MEMORANDUM CAPSOH Nº 3287 /2022

A : **DR. WALTER RECALDE,** *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones

De : **ING. PABLO ADORNO ZARACHO,** *Encargado*
Unidad de Gestión de Proyectos de Agua y Saneamiento

Ref. : *Respuesta a observaciones de DNC de la DNCP Reajuste de Precios Expediente 310464 en el marco del proceso MOPC N° 95/2012 LPN PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL AL PUERTO CASADO – LOMA PLATA, con la empresa ABH. ID 241689.*

Fecha : *12/12/2022*

Me dirijo a Usted con el fin de trascribir las respuestas dadas por la Supervisión de Obras Programa en el marco del Proceso MOPC N° 95/2012 LPN PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL AL PUERTO CASADO – LOMA PLATA, a las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP a la solicitud de Código de Reajuste de Precios Expediente Nº 310464.

Aspecto Observado 1: *Expediente 310.464: verificamos que el reajuste remitido corresponde a los meses de junio a agosto del 2019, al respecto, señalamos:*

- *Expediente 308234: Reajuste correspondiente a los meses de marzo a diciembre del 2017- Estado Retenido;*
- *Expediente 310.454: reajuste correspondiente a los meses de enero 2013 a setiembre del 2017 – Retenido.*

En consecuencia, hasta que no se subsanen el estado de los expedientes señalados, no podrá procesarse el presente expediente.
Respuesta 1: *Hemos remitido los reparos correspondientes a los expedientes 308234 y 310454, por lo que remitimos también las respuestas a las siguientes observaciones.*

Aspecto Observado 2: *Indicamos a la Convocante que la Resolución 3136/2018 establece en su art. 15: El documento en el que se instrumente el reajuste concedido, deberá además aclarar la fecha a partir de la cual se aplicaran los reajustes concedidos. Este instrumento, que también deberá ser suscripto por el proveedor, contratista o consultor, constituye la conformidad de este último respecto dicho resultado.*
Respuesta 2: *Se adjunta informe / dictamen técnico complementario que contiene lo indicado en la observación y que formaron parte de los argumentos que sirvieron de base a la Resolución Nº 1184 que aprobó el reajuste que se pretende difundir para poder cumplir con la obligación asumida por la entidad. Así mismo se adjunta Nota de Conformidad del monto reajustado del Contratista.*

Aspecto Observado 3: *La normativa establece: En el Dictamen del Administrador del Contrato debe constar el desarrollo de la explicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido; sin embargo en los informes remitidos, la Convocante se limita a mencionar que se siguió plenamente lo estipulado en las condiciones contractuales.*

BMCD

Respuesta 3: *Se aclara que en realidad el pliego de bases y condiciones posee una fórmula que se encuentra con variaciones que dependen en su mayoría de publicaciones de precios etc y entonces en realidad cuando ocurre la variación, al momento de la certificación se van identificando las variaciones y ello se presenta en cumplimiento de la formula y su correspondiente aplicación. Ello es lo que se plasmó en los informes y se adjunta además un informe técnico complementario que sirvió de base para la resolución de aprobación del reajuste.*

Aspecto observado 4: *Indicamos a la Convocante que la Circular 28/14 no se encuentra vigente;*
Respuesta 4: *lo tendremos en cuenta para próximas oportunidades, se indicó dicha circular por error involuntario.*

Aspecto Observado 5: *Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.*
Respuesta 5: *Se tuvo en cuenta en su oportunidad al momento en el que la máxima autoridad ha emitido su resolución que aprueba y autoriza el reajuste de precios.*

Demás Aspectos indicados en el punto sobre Recordatorios.
Respuesta: *Entendemos todos y cada uno de los recordatorios realizados.*

Finalmente, es importante hacer notar también que el presente contrato, ya en etapa de haber recepcionado provisoriamente de las obras, fue objeto de Rescisión Contractual Unilateral de la Contratante y esto fue judicializado por la Contratista ante el Tribunal de Cuentas quien en el año 2021 emitió el Acuerdo y Sentencia Nº 352 de fecha 13/12/2021, resolviendo retrotraer el proceso hasta la recepción provisoria y reevaluar la rescisión, recomendando que si ya no iba poder proseguir el contrato se llegue a una Rescisión de Mutuo Acuerdo. En este estado, la Procuraduría General de la República, indica a esta convocante, la decisión del Tribunal de Cuentas y menciona que se acatará el Acuerdo y Sentencia y solicita los procedimientos tendientes a la Rescisión de Mutuo acuerdo y para ello realizar la liquidación contractual, por las obligaciones pendientes que tiene la contratante con la contratista. Se indica que el reajuste indicado en el presente expediente formará parte de la Rescisión de Mutuo Acuerdo.

Actualmente, el contrato sigue vigente, debido a las obligaciones pendientes de cumplimiento, pero por parte de la Contratante. Se adjunta:

- *Nota de Conformidad del Contratista.*
- *Memorándum del Coordinador y Supervisor de las Obras.*

Sin otro particular, solicitamos que se pueda difundir el presente procedimiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Gabinete de Vice Ministro
CAPSOH - MOPC

Ing. Pablo Adorno Zaracho
Encargado
Coordinación de Agua Potable
Saneamiento de Obras Hidráulicas
CAPSOH - MOPC

BMCD

MEMORANDUM UCP-CG Nº 438 /2022

A : **ING. PABLO ADORNO ZARACHO,** Encargado
Coordinación de Agua Potable y Saneamiento de Obras Hidráulicas

De : **ING. JUAN PATIÑO,** Encargado
Unidad Coordinadora del Programa Chaco y Ciudades Intermedias

Ref. : Respuesta a observaciones de DNC de la DNCP Reajuste de Precios Expediente 310464 en el marco del proceso MOPC N° 95/2012 LPN PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL AL PUERTO CASADO – LOMA PLATA, con la empresa ABH. ID 241689.

Fecha : 12/12/2022

Me dirijo a Usted con el fin de elevar las respuestas a las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP a la solicitud de Código de Reajuste de Precios Expediente Nº 310464 en el marco del proceso MOPC N° 95/2012 LPN PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL AL PUERTO CASADO – LOMA PLATA. ID 241689.

Aspecto Observado 1: Expediente 310.464: verificamos que el reajuste remitido corresponde a los meses de junio a agosto del 2019, al respecto, señalamos:

- Expediente 308234: Reajuste correspondiente a los meses de marzo a diciembre del 2017- Estado Retenido;
- Expediente 310.454: reajuste correspondiente a los meses de enero 2013 a setiembre del 2017 – Retenido.

En consecuencia, hasta que no se subsanen el estado de los expedientes señalados, no podrá procesarse el presente expediente.
Respuesta 1: Hemos remitido los reparos correspondientes a los expedientes 308234 y 310454, por lo que remitimos también las respuestas a las siguientes observaciones.

Aspecto Observado 2: Indicamos a la Convocante que la Resolución 3136/2018 establece en su art. 15: El documento en el que se instrumente el reajuste concedido, deberá además aclarar la fecha a partir de la cual se aplicaran los reajustes concedidos. Este instrumento, que también deberá ser suscripto por el proveedor, contratista o consultor, constituye la conformidad de este último respecto dicho resultado.
Respuesta 2: Se adjunta informe / dictamen técnico complementario que contiene lo indicado en la observación y que formaron parte de los argumentos que sirvieron de base a la Resolución Nº 1184 que aprobó el reajuste que se pretende difundir para poder cumplir con la obligación asumida por la entidad. Así mismo se adjunta Nota de Conformidad del monto reajustado del Contratista.

Aspecto Observado 3: La normativa establece: En el Dictamen del Administrador del Contrato debe constar el desarrollo de la explicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido; sin embargo en los informes remitidos, la Convocante se limita a mencionar que se siguió plenamente lo estipulado en las condiciones contractuales.

BMCD

Respuesta 3: *Se aclara que en realidad el pliego de bases y condiciones posee una fórmula que se encuentra con variaciones que dependen en su mayoría de publicaciones de precios etc y entonces en realidad cuando ocurre la variación, al momento de la certificación se van identificando las variaciones y ello se presenta en cumplimiento de la formula y su correspondiente aplicación. Ello es lo que se plasmó en los informes y se adjunta además un informe técnico complementario que sirvió de base para la resolución de aprobación del reajuste.*

Aspecto observado 4: *Indicamos a la Convocante que la Circular 28/14 no se encuentra vigente;*
Respuesta 4: *lo tendremos en cuenta para próximas oportunidades, se indicó dicha circular por error involuntario.*

Aspecto Observado 5: *Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.*
Respuesta 5: *Se tuvo en cuenta en su oportunidad al momento en el que la máxima autoridad ha emitido su resolución que aprueba y autoriza el reajuste de precios.*

Demas Aspectos indicados en el punto sobre Recordatorios.
Respuesta: *Entendemos todos y cada uno de los recordatorios realizados.*

Finalmente, es importante hacer notar también que el presente contrato, ya en etapa de haber recepcionado provisoriamente de las obras, fue objeto de Rescisión Contractual Unilateral de la Contratante y esto fue judicializado por la Contratista ante el Tribunal de Cuentas quien en el año 2021 emitió el Acuerdo y Sentencia Nº 352 de fecha 13/12/2021, resolviendo retrotraer el proceso hasta la recepción provisoria y reevaluar la rescisión, recomendando que si ya no iba poder proseguir el contrato se llegue a una Rescisión de Mutuo Acuerdo. En este estado, la Procuraduría General de la República, indica a esta convocante, la decisión del Tribunal de Cuentas y menciona que se acatará el Acuerdo y Sentencia y solicita los procedimientos tendientes a la Rescisión de Mutuo acuerdo y para ello realizar la liquidación contractual, por las obligaciones pendientes que tiene la contratante con la contratista. Se indica que el reajuste indicado en el presente expediente formará parte de la Rescisión de Mutuo Acuerdo.

Actualmente, el contrato sigue vigente, debido a las obligaciones pendientes de cumplimiento, pero por parte de la Contratante. Se adjunta:

- *Nota de Conformidad del Contratista.*
- *Memorándum del Coordinador y Supervisor de las Obras.*

Sin otro particular, solicitamos que se pueda difundir el presente procedimiento.

Ing. Juan Patiño
Encargado
Unidad Cordinadora de Programa
Chaco y Ciudades Intermedias
CAPSOH - MOPC

BMCD

18 de noviembre de 2019

INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO

COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS

1. Desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste

Antecedentes

En fecha 26 de octubre de 2012, como consecuencia del proceso de contratación para la ejecución de obras según la Resolución N° 2147/2012, para la Construcción del Acueducto Principal de Puerto Casado. Obra: Construcción del tramo 2 Acueducto Principal Puerto Casado – Loma Plata – Llamado MOPC N° 95/2012, se firma entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Contrato S.G. Ministro Nº 301/2012.

Mediante exp. Memorándum N° 52391/2019, presentada en fecha 09/10/2019, donde el CONSORCIO ABH S.A. – TAIVO S.A. – CONSTRUCTA S.A. solicita el pago correspondiente al certificado de los reajustes N° 78, 79 y 80 de junio 2019 a agosto 2019, la Supervisión no presenta objeciones y sugiere proseguir con el proceso administrativo de Ajuste de Precio para la solicitud de pago de reajuste de los certificados del consorcio mencionado, ingresados al MOPC en el año 2019, con reasignación del ultimo MEU N° 52391/2019.

Condiciones Especiales de Contratación CEC

CEC 10.4.3. La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$Pj = Pi \times Ku$$

<u>Siendo</u>:

$$Ku = a1u \times (P1j/P1i) + a2u \times (P2j/P2i) + \ldots\ldots + aru \times (Prj/Pri) + \ldots\ldots + anu \times (Pnj/Pni)$$

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

BMCD

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente. El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional. En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes paramétricos establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante. El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido posterior a la firma del contrato.

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista oferto en guaraníes, deduciendo previamente el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista oferto en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios.

Los precios se ajustan para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, aplicando el respectivo factor de ajustes de precios. La solicitud de cálculos de los coeficientes paramétricos, es emitido por el Departamento de Proyectos Viales mencionados arriba. Los boletines aplicables a las certificaciones se encuentran dentro de dicho expediente.

2. ***Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones, según corresponda y Fecha de ejecución de la etapa correspondiente de la obra;***

Conforme al pedido de reajuste las fechas de variaciones se dieron desde los certificados; Nº 78, 79 y 80 de junio del 2019 a agosto del 2019, donde se dieron variaciones que se pueden observas los resúmenes en los archivos adjuntos.

3. ***El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.***

CONCLUSIONES

Como puede notarse a lo largo del presente informe técnico, el hecho de que conforme a la aplicación de la formula se dieran variaciones importantes en los certificados N° 78, 79 y 80, impactan en monto al contrato pues ello asciende a ***Gs. 88.576.019 (son guaraníes, ochenta y ocho millones quinientos setenta y seis mil diecinueve) IVA incluido.***

BMCD

Por lo tanto, solicito se puedan proseguir con los procesos administrativos de Ajustes de Precios al Contrato SG Ministro Nº 301/2012 "Construcción del Acueducto Principal de Puerto Casado. Obra: Construcción del tramo 2 Acueducto Principal Puerto Casado – Loma Plata – Llamado MOPC N° 95/2012, por el monto indicado en el párrafo anterior y se solicita salvo mejor parecer el Código de Contratación Correspondiente.

Supervisor de Obra
CAPSOH-MOPC

Resumen Montos de Reajustes (Nº 78, 79 y 80, junio del 2019 a agosto del 2017)

CERTIFICADO N°	MES	AÑO	REAJUSTE DEL MES (GS)
78	JUNIO	2019	50.983.039
79	JULIO	2019	18.408.407
80	AGOSTO	2019	19.184.573
		TOTAL (Gs.)	**88.576.019**

BMCD

CONSORCIO ABH S.A.-TAIVO S.A.-CONSTRUCTA S.A
José Félix Bogado N° 1081 – Tel-Fax 021 213-475
email: taivosa@tigo.com.py – Asunción – Paraguay

Asunción, 11 de Agosto del 2020

Señor

Arnoldo Wiens Dürksen, Ministro

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ref.: CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 301/2012 LLAMADO Nº 95/2012 FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL DE PUERTO CASADO OBRA 2 CONSTRUCCIONES DEL TRAMO 2 DEL ACUEDUCTO PUERTO CASADO – LOMA PLATA. Id 241689.

Asunto: Conformidad Monto Reajustado.

De nuestra consideración

Nos es grato dirigirnos a Ud., y por su intermedio donde corresponda, con motivo de dar nuestra conformidad al monto reajustado en la Resolución Nº 1184 de fecha 11 de Agosto de 2020.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Firma: _____ **Ing. NELSON CHAVES**

Aclaración de Firma de Representante: _____

Consorcio ABH S.A. TAIVO SA CONSTRUCTA S.A.

Por el 82 576.019